

"Sobre el presente documento se elaboro una versión pública, de conformidad al Art, 30 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "C.y., 24 de la LAIP."

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO Nº 18/2021

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO,

con

Documento Único de Identidad número

en:

este Instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria seiscientos catorce guión ciento ochenta mil ochocientos cinco guión ciento uno guión cuatro, calidad acreditada con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA" y por otra parte

nacionalidad , del domicilio

con

Documento Único de Identidad número

: y

Número de Identificación Tributaria

; àctuando en nombre y representación en mi calidad de

de la sociedad

SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar

S.A. DE C.V.,

sociedad

del domicillo

con Número de Identificación Tributaria-

tal:

CONTRATO No. 18/2021 Pagina - 1 - de 8

Jack.



DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR

como lo acredito con: a) Fotocopia Certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del notario en la ciudad de San Salvador, el veintiséis de febrero de dos mil ocho, e inscrita en el Registro de Comercio al número

del Registro de Sociedades el día once de marzo de dos mil ocho, en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que la representación judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a la

p) Potocopia Certificada de la Credencial de elección de extendida en la ciudad de San Salvador, el , e inscrita en el Registro de Comercio al ...

del Registro de Sociedades ...

el

día

en la cual consta que fui elegida como

para un período comprendido de marzo dos mil diecisiete

hasta marzo de dos mil veintidos, cargo que fungiré a partir de la inscripción en el Centro

Nacional de Registros y estoy facultada para actos como el presente; c) Fotocopia Certificada

del Acuerdo No

de fecha

emitido

por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de

mediante el cual se autoriza

d) Fotocopia

Certificada del Acuerdo Nº

de fecha

emitido

por el

mediante el cual se autoriza

e) Fotocopia certificada de renovación de Matrícula de Empresa: correspondiente al año dos mil veinte, Número -

extendida por el Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa del

CONTRATO No. 18/2021 Pagina - 2 - de 8

Rule



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR.

Registro de Comercio el

y en adelante me denominare "LA

CONTRATISTA". En los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

se

regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es proporcionar el Servicio de

llevó durante el año dos

mil diecinueve. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del servicio de

·por.

CONTRATO No. 18/2021 Página - 3 - de 8

Zaule.



DRFENSORÍA DEL CONSUMIDOR es de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,460.00). El cual será pagado de la siguiente manera: La Defensoría del Consumidor absorberá un porcentaje del ochenta y cinco por ciento (85%) del costo total en concepto de pago por el servicio prestado y el quince por ciento (15%) restante será cancelado por

para el periodo correspondiente de mayo a diclembre de dos mil veintiuno

correspondiente al mes de junio de dos mil

veintiuno,

para el periodo correspondiente de julio a diciembre de dos mil veintiuno

·Y

. El 15%

restante del total del precio del servicio prestado

El pago se efectuará sesenta (60) días posteriores a la recepción del servicio, contra la presentación de la factura de Consumidor final detallando el monto total a cancelar

en donde se

elaborará y firmará el acta de recepción de los servicios junto con la contratista, quien deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN. Así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designa para la realización de los pagos. III.

CONTRATO No. 18/2021 Pagina - 4 - de 8

Roul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

dos mil veintiuno. El monto que se cancelará respecto de este Contrato corresponde al

PLAZO DEL CONTRATO: La sociedad

S.A. DE C.V. se obliga a brindar el

servicio (

para el período de abril a diciembre de dos mil veintiuno

para el período de junio a diciembre de dos

mil veintiuno. IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Defensoría del Consumidor

pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Présupuestarias del año

V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a) La

Contratista deberá proporcionar el servicio de

cumpliendo con las normas legalmente establecidas por el demás Leyes aplicables; así como con las de Bioseguridad legalmente establecidas. VI. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VII. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato dará lugar a finalizar el contrato sin

Jank-

CONTRATO No. 18/2021 Pagina - 5 - de 8



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

responsabilidad alguna para la contratante. VIII. EXTINCIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

c) por

incumplimiento de lo establecido en el presente contrato por parte de la contratista;

e) Por mutuo

consentimiento de las partes y f) Las demás establecidas en el derecho común. IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Defensoría del Consumidor designa a el (la) Jefe(a) de la Unidad de Talento Humano como responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato. X. PLAZO DE RECLAMOS: La Contratante podra efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio contratado durante el período que dure el contrato y hasta durante los treinta días posteriores a la vigencia del plazo contractual. XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. Además, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar, previa justificación de caso fortuito o fuerza mayor, una prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso, y sin perjuicio de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, la cual, una vez firmada y aceptada

Raule :

CONTRATO No. 18/2021 Página - 6 - de 8



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR ..

por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con el presente contrato. En todo caso, la resolución modificativa del contrato, y este instrumento acreditarán la obligación contractual resultante de dicha prórroga, modificación o ampliación. XII. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por la contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al présente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta Técnica y Económica del Servicio presentada por la contratista;

y c) cualquier otro documento que se derive del presente contrato, durante el proceso de la vigencia del presente contrato. XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución

Rouls.

CONTRATÓ No. 18/2021 - Página - 7 - de 8



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

contratante, las cuales le serán comunicadas

XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes

contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes siempre y cuando muestren su deseo de hacerlo, deblendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, y señalan como domicillo especial el de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVII. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para la Contratante: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunyalación Nº 20, Antiguo Cuscatián, Teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; Para la Contratista: _.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los doce días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montan Director Administrativo Defensoria del Consumidor.

S.A. DE C.V.

Paul.